

ORDENANZA N° 11400/2010.-
EXPTE.N° 3870/2010-H.C.D.

VISTO:

“ La nota presentada por la Sra. Amanda Berta Yerbas/prórroga adquisición de odómetro”, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las citadas actuaciones, la recurrente interesa de este Cuerpo, el otorgamiento de un plazo de aproximadamente treinta (30) días a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art.24° de la Ordenanza N° 11207/2008 (regulatoria servicio de remis), el cual refiere a la obligatoriedad de contar con odómetro.

Que es de considerar la difícil situación económica por la que atraviesa la solicitante, debiendo además tener en cuenta el dictamen favorable emitido oportunamente por la Dirección de Tránsito, la cual no encuentra objeción alguna para acceder a lo requerido.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- EXCEPCIONESE a la Sra. Amanda Berta Yerba, del cumplimiento de lo dispuesto en el Art.24° de la Ordenanza N° 11207/2008, regulatoria del servicio de remis, el cual refiere a la colocación de odómetro.

ART.2°.- ESTABLECESE que la excepción dispuesta en el Art.1° de la presente, tendrá una vigencia de 30 días, plazo éste que será considerado a partir de la promulgación de esta Ordenanza.

ART.3°.- NOTIFIQUESE a la recurrente sobre lo resuelto.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 29 de abril de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.